



La Paz, 14 de octubre de 2021

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. ASFI/214/2021**

-----

**VISTOS:**

La Resolución Administrativa N° ASFI/169/2021 de 13 de septiembre de 2021, el Requerimiento de Compra de Bienes N° 250 de 17 de septiembre de 2021, la nota MEFP/VPCF/DGPGP/USP/N° 367/2021 de 26 de julio de 2021 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la Certificación Presupuestaria N° 869/2021 de 17 de septiembre de 2021, la Comunicación ASFI/JAD/R-179244/2021 de 17 de septiembre de 2021, la Comunicación ASFI/JAD/R-180210/2021 de 20 de septiembre de 2021, la Resolución Administrativa N° ASFI/199/2021 de 30 de septiembre de 2021, la Comunicación ASFI/JAD/R-190874/2021 de 5 de octubre de 2021, la Comunicación ASFI/JAD/R-196082/2021 de 12 de octubre de 2021, el Acta de Apertura de Propuestas de 11 de octubre de 2021, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-196809/2021 de 13 de octubre de 2021, la Comunicación ASFI/JAD/R-197075/2021 de 13 de octubre de 2021, y demás documentación que se tuvo presente y convino ver.

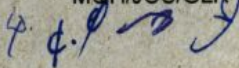
**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Administrativa N° ASFI/169/2021 de 13 de septiembre de 2021, se declaró Desierto el Proceso de Contratación en la Modalidad de Licitación Pública ASFI SIGA - LP N° 01/2021 para la "Adquisición de Estantería Metálica Industrial Autoportante para el Archivo Intermedio (El Alto) de ASFI", (Primera Convocatoria), registrado en el Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES, con Código Único de Contrataciones Estatales - CUCE N° 21-0203-00-1156639-1-1, en el marco de la recomendación efectuada por la Comisión de Calificación en el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-175246/2021 de 13 de septiembre de 2021 y lo previsto en los inciso c), parágrafo I del Artículo 27, así como los Incisos e) y g) del Parágrafo I del Artículo 33 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, por Requerimiento de Compra de Bienes N° 250 de 17 de septiembre de 2021, la Jefatura de Gestión Documental constituida en Unidad Solicitante, requirió la "Adquisición de Estantería Metálica Industrial Autoportante para el Archivo Intermedio (El Alto) de ASFI" (Segunda Convocatoria), para lo cual, adjuntó las

MCH/JOS/GLR

Pág. 1 de 9

4. 





Especificaciones Técnicas firmadas, entre otros documentos de respaldo; asimismo, se estableció que la contratación se encuentra registrada en el PAC, así como en el POA de la gestión 2021 y cuenta con la programación presupuestaria correspondiente.

Que, el Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 877 de 17 de septiembre de 2021, emitido por la Jefatura de Finanzas (JFI), así como la Certificación Plurianual emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante nota MEFP/VPCF/DGPGP/USP/N° 367/2021 de 26 de julio de 2021, certifican la existencia de presupuesto para la referida contratación.

Que, en cumplimiento del inciso b), parágrafo I del Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) ASFI SIGA – LP N° 01/2021, para la “Adquisición de Estantería Metálica Industrial Autoportante para el Archivo Intermedio (El Alto) de ASFI” (Segunda Convocatoria), mediante Comunicación ASFI/JAD/R-179244/2021 de 17 de septiembre de 2021, aprobó el Documento Base de Contratación (DBC), para su publicación; asimismo, a través de la Comunicación ASFI/JAD/R-180210/2021 de 20 de septiembre de la presente gestión, autorizó el inicio del referido proceso de contratación.

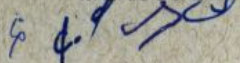
Que, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, mediante publicación efectuada el 17 de septiembre de 2021 en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), convocó a personas jurídicas a presentar propuestas en el proceso de contratación, con Código Único de Contrataciones Estatales (CUCE) 21-0203-00-1156639-2-1, en base a lo solicitado en el DBC.

Que, a través de la Resolución Administrativa N° ASFI/199/2021 de 30 de septiembre de 2021, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) aprobó el Documento Base de Contratación (DBC) del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública **ASFI SIGA – LP N° 01/2021** para la **“Adquisición de Estantería Metálica Industrial Autoportante para el Archivo Intermedio (El Alto) de ASFI” (Segunda Convocatoria)**, con (CUCE) 21-0203-00-1156639-2-1, con una (1) enmienda.

Que, a través de las Comunicaciones ASFI/JAD/R-190874/2021 de 5 de octubre de 2021 y ASFI/JAD/R-196082/2021 de 12 de octubre de 2021, el RPC designó a los servidores públicos: Javier Vargas Agramont, Jefe de Gestión Documental a.i.;

MQH/JOS/GLR

Pág. 2 de 9

5 





Limbert Félix Zuñagua Montenegro, Técnico de Gestión Documental I a.i.; Gabriela Esther Peñarrieta Chungara, Auxiliar de Gestión Documental I a.i.; José Edsson Zapata Goyzueta, Encargado de Contrataciones a.i.; Luis Fernando Deheza Rossel, Analista Supervisor de Mantenimiento e Infraestructura II a.i.; Erick Gonzalo Catunta Choque, Analista de Contrataciones IX a.i.; e Iris America Villegas Borjes, Analista Supervisor de Gestión Documental y Biblioteca II a.i., respectivamente, como integrantes de la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación ASFI SIGA – LP N° 01/2021.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo mencionado en el Acta de Apertura de Propuestas del Proceso de Contratación ASFI SIGA – LP N° 01/2021 de 11 de octubre de 2021, las empresas que presentaron propuestas para la "Adquisición de Estantería Metálica Industrial Autoportante para el Archivo Intermedio (El Alto) de ASFI" (Segunda Convocatoria), son las siguientes:

N°	EMPRESAS PROPONENTES	PROPUESTA ECONÓMICA
1	Navarro Andrade Industrial S.R.L.	Bs4.105.220,00
2	Empresa Constructora EMCAR S.R.L.	Bs4.035.000,00
3	Constructora VIVA S.R.L.	Bs3.699.997,00
4	Bisonte – Construcción e Ingeniería S.R.L.	Bs3.789.824,35

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-196809/2021 de 13 de octubre de 2021, emitido por la Comisión de Calificación, señala que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 25 del DBC, se procedió a efectuar la Evaluación Preliminar de las cuatro propuestas presentadas, utilizando el Formulario V-1, determinando que "(...) las empresas proponentes **cumplen sustancialmente** con lo solicitado en el DBC, por lo que pasan a las siguientes etapas del proceso de contratación".

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-196809/2021 de 13 de octubre de 2021, referente a la evaluación de las propuestas con el método de selección y adjudicación "Precio Evaluado Más Bajo", en cumplimiento del numeral 26 del DBC, señala que se efectuó la evaluación de las propuestas económicas de las empresas proponentes habilitadas, considerando que para la aplicación de los márgenes de preferencia, la Comisión de Calificación efectuó la revisión de los

MCH/JOS/GLR

Pág. 3 de 9





documentos de respaldo presentados por los proponentes, estableciendo que las empresas "Navarro Andrade Industrial S.R.L.", "Bisonte – Construcción e Ingeniería S.R.L." y "Empresa Constructora EMCAR S.R.L.", solicitaron la aplicación de márgenes de preferencia por tener condición de "Micro Empresa" y por "Bienes Producidos en el País Independientemente del Origen de los Insumos", respectivamente; en ese precedente, respecto a la primera empresa la Comisión de Calificación determina que sólo se consideró su condición de "Pequeña Empresa" por contar con respaldo documental empero no adjuntó la certificación de Pro-Bolivia de "Bienes Producidos en el País"; en cuanto a la segunda empresa, se estableció que no corresponde el margen de preferencia solicitado porque el certificado emitido por Pro –Bolivia que fue presentado como respaldo, establece la condición de "Medianas Empresas"; sobre la tercera empresa, indica que se adjuntaron los certificados emitidos por Pro-Bolivia que respaldan la solicitud efectuada; asimismo, se tomó en cuenta que el proponente "Constructora VIVA S.R.L." no solicitó la aplicación de ningún margen de preferencia. Por todo lo señalado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Nº	Empresa Proponente	Precio Total Ofertado	PRECIO Ajustado	ORDEN de Prelación
1	Empresa Constructora EMCAR S.R.L.	Bs4.035.000,00	Bs2.840.300,00	Primer Lugar (PEMB)
2	Navarro Andrade Industrial S.R.L.	Bs4.105.220,00	Bs3.284.176,00	Segundo Lugar
3	Constructora VIVA S.R.L.	Bs 3.699.997,00	Bs 3.699.997,00	Tercer Lugar
4	Bisonte – Construcción e Ingeniería S.R.L.	Bs3.789.824,35	Bs3.789.824,35	Cuarto Lugar

Que, de los resultados detallados precedentemente, en cumplimiento con lo señalado en el sub numeral 26.2, numeral 26 del DBC, la Comisión de Calificación procedió a evaluar la información contenida en el Formulario C-1, a través del Formulario V-3 de la "Empresa Constructora EMCAR S.R.L.", que obtuvo el primer lugar (PEMB) determinando que la propuesta del citado proponente, cumple con las Especificaciones Técnicas solicitadas por esta Autoridad de Supervisión del

MQH/JOS/GLB

Pág. 4 de 9

4 d. 1





Sistema Financiero, en función a las siguientes consideraciones:

a) **"MODELACIÓN:**

La Empresa Constructora EMCAR S.R.L. presentó una memoria de cálculo que da cuenta de los datos (en correspondencia con las características de los bienes requeridos y sus condiciones de servicio), consideraciones y resultados de una modelación y el correspondiente diseño estructural de la estantería ofertada; a través de la cual se manifiesta la estabilidad de la estructura, tanto en sus componentes individuales como en su conjunto, en la cual se expone la aplicación de la metodología de diseño de FACTORES DE CARGA Y RESISTENCIA (Load and Resistance Factor Design LRFD) y la GUÍA BOLIVIANA DEL DISEÑO SÍSMICO aprobada por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda (MOPSV) la gestión 2020.

En este sentido, la modelación y diseño estructural, cumplen con las especificaciones técnicas definidas en el DBC del proceso de contratación.

b) **ANTIGÜEDAD**

La Empresa Constructora EMCAR S.R.L. adjunta la Matrícula de Comercio N° 00045469, la cual señala como fecha de registro el 10 de junio de 1996; en este sentido, cumple con la antigüedad mínima solicitada en las Especificaciones Técnicas.

c) **EXPERIENCIA DE LA EMPRESA PROPONENTE:**

De acuerdo con lo señalado en el Anexo N° 1 (Evaluación de la Experiencia de la Empresa Proponente), la Comisión de Calificación verificó que la Empresa Constructora EMCAR S.R.L. tiene trabajos ejecutados por un valor de Bs16.649.900,63 que cumplen con las condiciones establecidas por ASFI en las Especificaciones Técnicas.

d) **PERSONAL CLAVE:**

- **Responsable Técnico:**

De acuerdo con lo señalado en el Anexo N° 2 (Evaluación Responsable Técnico), se pudo verificar que el responsable técnico ofertado por la Empresa Constructora EMCAR S.R.L. cumple con la experiencia general y específica solicitada por ASFI en las Especificaciones Técnicas.

- **Soldadores:**

De acuerdo con lo señalado en el Anexo N° 3 (Evaluación de los soldadores), la Comisión de Calificación verificó que el personal ofertado cumple con la experiencia solicitada por ASFI en las Especificaciones Técnicas".

Que, la Comisión de Calificación a través del Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-196809/2021 de 13 de octubre de 2021, concluyó que: "La Empresa Constructora **EMCAR S.R.L.** obtuvo el PEMB, su propuesta cumple con las Especificaciones Técnicas solicitadas por ASFI y su propuesta económica se encuentra dentro del precio referencial establecido por ASFI", consiguientemente recomienda **Aprobar** el Informe emitido cumpliendo lo dispuesto en el inciso e), Parágrafo I, Artículo 33 del

MQH/JOS/GLR

Pág. 5 de 9





Decreto Supremo N° 0181 y **Adjudicar** el proceso de contratación ASFI SIGA-LP N° 01/2021 "Adquisición de Estantería Metálica Industrial Autoportante para el Archivo Intermedio (El Alto) de ASFI" – Segunda Convocatoria a la **Empresa Constructora EMCAR S.R.L.**

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-197075/2021 de 13 de octubre de 2021, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, elaborar la Resolución Administrativa de Adjudicación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013 de Servicios Financieros, en su Artículo 15 dispone que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, es una institución de derecho público y de duración indefinida, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con jurisdicción, competencia y estructura de alcance nacional, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y sujeta a control social.

Que, por Resolución Administrativa N° ASFI/140/2020 de 3 de diciembre de 2020, se designó al Director General de Operaciones, como Responsable de los Procesos de Contratación de Licitación Pública (RPC), cuando el precio referencial sea mayor a Bs1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).

**CONSIDERANDO:**

Que, el parágrafo I del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, determina que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Artículo 32, de la mencionada disposición normativa, estipula que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación, desde su inicio hasta su conclusión; asimismo, el inciso c) del referido Artículo establece que dentro de sus principales funciones está la de designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de

MQH/JOS/GLR

Pág. 6 de 9





contratación, al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en las modalidades que correspondan.

Que, el inciso e), párrafo I del Artículo 33 de las citadas Normas Básicas, señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE y entre sus principales funciones, se encuentra la de aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación. Asimismo, el inciso g) de la mencionada disposición normativa, establece que el RPC, tiene la función de Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa.

Que, el inciso c), párrafo III del Artículo 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, prevé que la Comisión de Calificación tiene entre sus principales funciones, la de evaluar y calificar las propuestas técnicas y económicas. Asimismo, el párrafo IV de la citada disposición normativa, señala que los integrantes de la Comisión de Calificación, deberán cumplir sus funciones y responsabilidades, con dedicación exclusiva; no podrán delegar sus funciones ni excusarse de participar, salvo en casos de conflicto de intereses, impedimento físico o por las causales de excusa establecidas en las NB-SABS.

Que, el Artículo 59 de las citadas Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece que la modalidad para la contratación de bienes y servicios se aplicará cuando el monto sea mayor a Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS) permitiendo la participación de un número indeterminado de proponentes.

Que, el inciso i) del Artículo 62 de las NB-SABS, establece como una de las actividades dentro del proceso de contratación para la Licitación Pública, la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta, que deberá contener mínimamente: i. Nómina de los participantes y precios ofertados; ii. Los resultados de la calificación; e iii. Causales de rechazo y/o descalificación, si existieran.

Que, el numeral 10 del Artículo 14 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado mediante Resolución Administrativa N° ASFI/121/2020 de 5 de noviembre de 2020, establece que en los procesos de contratación en la modalidad de Licitación Pública, el RPC aprobará el "Informe de

MQH/JQS/GLR

Pág. 7 de 9

4 d. 9/10





Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta” o solicitará su complementación, adjudicando o declarando desierto el proceso de contratación mediante Resolución Administrativa e instruye a la Unidad Administrativa solicitar al proveedor adjudicado la presentación de la documentación para la formalización de la contratación.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los antecedentes descritos precedentemente, se establece que dentro del proceso de contratación en la Modalidad de Licitación Pública ASFI SIGA – LP N° 01/2021 para la “Adquisición de Estantería Metálica Industrial Autoportante para el Archivo Intermedio (El Alto) de ASFI” (Segunda Convocatoria), en el marco de la recomendación efectuada por la Comisión de Calificación en el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-196809/2021 de 13 de octubre de 2021, y lo previsto en los incisos e) y g) parágrafo I del Artículo 33 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), corresponde aprobar el citado Informe de Evaluación y Recomendación y adjudicar la propuesta presentada por la “**Empresa Constructora EMCAR S.R.L.**” en función a la información contenida en el referido Informe.

**POR TANTO:**

El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, designado mediante Resolución Administrativa N° ASFI/140/2020 de 3 de diciembre de 2020, en uso de las facultades establecidas en el Inciso e) y g) Parágrafo I del Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-196809/2021 de 13 de octubre de 2021, emitido por la Comisión de Calificación dentro del Proceso de Contratación ASFI SIGA - LP N° 1/2021 para la “Adquisición de Estantería Metálica Industrial Autoportante para el Archivo Intermedio (El Alto) de ASFI” (Segunda Convocatoria).

**SEGUNDO.- ADJUDICAR** el proceso de contratación ASFI SIGA – LP N° 01/2021 para la “Adquisición de Estantería Metálica Industrial Autoportante para el Archivo Intermedio (El Alto) de ASFI” (Segunda Convocatoria), registrado en el Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES, con Código Único de Contrataciones

MQH/JOS/GLR

Pág. 8 de 9





Estatales - CUCE: 21-0203-00-1156639-2-1, a la "Empresa Constructora EMCAR S.R.L." de conformidad al siguiente detalle:

N° ÍTEM	DETALLE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL (*)
1	Módulo de Estantería Tipo A Nivel 1	1	Bs98,000.00	Bs98.000,00
2	Módulo de Estantería Tipo B Nivel 1	8	Bs140,000.00	Bs1.120.000,00
3	Módulo de Estantería Tipo C Nivel 1	1	Bs158,000.00	Bs 158.000,00
4	Módulo de Estantería Tipo A Nivel 2	1	Bs93,000.00	Bs 93.000,00
5	Módulo de Estantería Tipo B Nivel 2	8	Bs135,000.00	Bs 1.080.000,00
6	Módulo de Estantería Tipo C Nivel 2	1	Bs153,000.00	Bs 153.000,00
7	Módulo de Estantería Tipo A Nivel 3	1	Bs95,000.00	Bs 95.000,00
8	Módulo de Estantería Tipo B Nivel 3	8	Bs136,000.00	Bs 1.088.000,00
9	Módulo de Estantería Tipo C Nivel 3	1	Bs150,000.00	Bs 150.000,00
<b>MONTO TOTAL</b>				<b>Bs4.035.000,00</b>

(\*) Incluye Impuestos.

**TERCERO.- ENCOMENDAR** a la Jefatura de Administración, dependiente de la Dirección General de Operaciones, el cumplimiento y la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES, conforme corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Lic. Carlos Alberto Colodro Lopez  
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA (RPC)  
Autoridad de Supervisión  
del Sistema Financiero

MQH/JOS/GLR

Pág. 9 de 9

